

619
1778
Substancia y cumplimiento de dicho Abasco. Devis
ante su letrado, por vía de Revisor provincial
mandar y mando que en perjuicio de la Superior
Resolucion que el A. J. Supremo Causo al particular
se le oia dar a la Compueta y Representacion que se
enuncia haber hecho, o hiciere la Diputacion del
Comun, qualquiera Otro Interdicto Enchoviento
e aque de nuevo al pregon para subsanar con las
Interdicciones correspond. El mismo Abasco se
puede por termino sequente dias, y meses para su
publicacion en las Cortes de Aragon, Valencia, y
Castilla de la primera de las dhas Cortes de Aragon.
Entendase al propio efecto tanto de Oficio como de
oficio de las dhas Cortes de Aragon, Valencia, y
Castilla de la primera de las dhas Cortes de Aragon.
Entendase todo esto bajo la precia circunstancia
de haber la Persona en quien nombrare puntual
cuenta y razon de los gastos de Reclamacion y copia
que hiciere, en bien acondicionado para su abono
y reintegro de cargo de nombrado Valiente en
Principal en caso de declararse la superioridad haber
de nombrar a su favor dho Abasco, aunque en Interin
en todo lo concerniente a su dho, hacienda las potestas
y papeles validos y admitidos que bien visto se pudiese,
lo que se haga sobre como tambien al Revisor